



PRIMERA.- Vista la propuesta realizada por el Concejal de Bienestar Social D. Joaquín Sanz García, para el procedimiento selectivo de tres monitores para impartir cursos de Ludoteca y Club de Ocio.

SEGUNDO.- Resultando que existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 337.13100 "Retribuciones personal laboral temporal" y- 337.16000 "Seguridad Social profesores ocio y tiempo libre" del vigente Presupuesto Municipal de 2019.

TERCERO.- Visto el informe de Intervención en relación a este expediente emitido en los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local y que se encuentran en el expediente número 261417E, puesto a disposición de la Alcaldía a través de la aplicación SEGEX.

Vistas las competencias que me atribuye el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41.14 c) del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO: Aprobar las siguientes:

BASES DE LA CONVOCARIA PARA LA SELECCIÓN DE TRES MONITORES PARA LA LUDOTECA Y EL CLUB DE OCIO DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE PARA EL CURSO 2019/2020.

PRIMERA.-Plazas a proveer.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el sistema de concurso de méritos, de DOS monitores el Taller de LUDOTECA y UN monitor para el Taller de CLUB DE OCIO del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, con una jornada máxima de 6 horas semanales para Ludoteca y 4 horas máximo para Club de Ocio, bajo la modalidad contractual de contrato temporal a tiempo parcial de duración determinada, curso 2019/2020.

Si no hubiese un número suficiente de alumnos matriculados, se suspenderá el presente procedimiento selectivo o se reducirá el número de monitores seleccionados o el número de horas semanales a contratar.

SEGUNDA.- Condiciones generales.

La concurrencia al procedimiento será libre siempre que reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

- g) Tener nacionalidad española; ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; ser cónyuge – cualquiera que sea la nacionalidad – de persona con nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, ser descendientes de las personas citadas con anterioridad o de sus cónyuges, siempre que no estén separados de





derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o ser extranjero con residencia legal en España.

- h) Tener cumplidos dieciséis años.
- i) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- j) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- k) Poseer alguna de las siguientes titulaciones: Graduado Escolar, Graduado en ESO o FP1.
- l) No tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual (se deberá acreditar con el certificado correspondiente, por el aspirante que sea seleccionado, con carácter previo a la firma del contrato).

TERCERA.- Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a al Sr. Alcalde-Presidente (**ANEXO II**), debiendo acompañar currículum y la documentación de los méritos que deseen que se les valoren y la justificativa de la titulación que se solicita.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día **22-10-2018** debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, mediante Resolución, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y determinará el plazo de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones. Dicha Resolución se expondrá en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal Calificador.

Si no hubiese reclamación ni alegación alguna, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará definitiva de manera automática. Si hubiera reclamaciones o alegaciones el Sr. Alcalde aprobará la relación definitiva de manera expresa.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

Estará compuesto por:

- Presidente: Un Técnico del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.





- Secretario: el del Ayuntamiento o trabajador municipal en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal.
- Vocales: Tres técnicos del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir-comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento- y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de, al menos, dos vocales; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación.

SÉPTIMA.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el concurso de méritos.

OCTAVA.- Valoración del concurso.

El Tribunal valorará los méritos de los aspirantes según baremo adjunto en el **ANEXO**

I.

NOVENA.- Propuesta del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador establecerá el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes.

La expresada relación se publicará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y se elevará al órgano competente del Ayuntamiento con las actas de las sesiones celebradas.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para esta Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Todos los aspirantes que no resulten contratados, pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo, que se gestionará según lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, y que tendrá vigencia exclusivamente para el curso 2019/2020, que es el objeto del presente procedimiento y para la plaza que ahora se convoca.

DÉCIMA.- Los aspirantes aprobados presentarán en el Ayuntamiento, dentro de los cinco días naturales siguientes al de la comunicación del Ayuntamiento, y cuando esté interesado en cubrir el puesto de trabajo que se le oferta, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

1.- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





2.- Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones de conserje, acreditado de alguna de las siguientes formas: a) Certificado médico oficial. b) Certificado o informe médico expedido por la Dirección Provincial de la Consejería de Sanidad. c) Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

3.- Declaración responsable de no estar incuso en causa de incompatibilidad y compromiso de no desempeñar otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

4.- Certificado del registro correspondiente acreditativo de no tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en su instancia.

DECIMOPRIMERA- Contratación.

El Sr. Alcalde-Presidente suscribirá el documento contractual con el aspirante que obtenga mayor puntuación. De producirse empate se dará preferencia a los aspirantes que hayan acreditado mayor experiencia profesional en cursos de Restauración de muebles. Si persiste el empate se procederá al sorteo.

DECIMOSEGUNDA.- Desarrollo del procedimiento selectivo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS:

Experiencia profesional: (Puntuación máxima: 2 puntos)

Deberán aportarse certificaciones de la Administración o empresa privada en la que se desarrolló la actividad de profesor en educación musical. En dichos certificados debe hacerse constar que se ha trabajado como profesor de restauración de muebles, el tiempo trabajado y la jornada. También deberá aportarse informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- ◆ Por cada mes trabajado en un puesto de trabajo relacionado con el que se oferta o proporcionalmente haciéndolo en tiempo inferior a un mes, y a jornada completa o proporcionalmente haciéndolo en jornada menor-----0,10 puntos.

Cursos: (puntuación máxima: 2 puntos)

Deberán aportarse diplomas o certificados de asistencia, con expresión suficiente del número de horas de duración.

- ◆ Por cada curso relacionado con el contenido del puesto de trabajo con una duración de 20 a 39 horas ----- 0,10 puntos.
- ◆ Por cada curso relacionado con el contenido del puesto de trabajo con una duración de 40 a 100 horas ----- 0,20 puntos.
- ◆ Por cada curso relacionado con el contenido del puesto de trabajo de más de 100 horas ----- 0,30 puntos.
- ◆ Por poseer el Título de Monitor de Actividades Juveniles de 250 o más horas expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otras entidades públicas ----- 0,50 puntos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 1612 de 14/10/2019 - AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fRD6s2muzhA/a2Owa
/ApDnf7+UaXfMxly1L
QxXvqyic=



- ◆ Por poseer el Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural (TASOC)- -----
----- 0,60 puntos.

No se tendrán en cuenta en este apartado los cursos inferiores a 20 horas, ni podrá acumularse el cómputo de horas de los mismos para obtener mayor puntuación.

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, ponencias, conferencias, debates, etc..., no podrán ser objeto de valoración

Titulaciones superiores: (puntuación máxima: 1 puntos)

- ◆ Por Licenciatura, Diplomatura o Grado en Magisterio, Pedagogía y en Psicopedagogía ----- 1 punto.

ANEXO II

D./ÑA....., con D.N.I. nº
Mayor de edad, con domicilio en C/.....
nº.....de.....Provincia de....., Teléfono
..... correo electrónico....., enterado de la
convocatoria y bases que regirán la contratación de 1 plaza de Monitor de Ludoteca o Club
de Ocio para el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, curso 2019/2020.

EXPONE:

Que deseo tomar parte en el procedimiento selectivo para optar a la plaza de:

LUDOTECA

CLUB DE OCIO

Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas.

A tal efecto acompaño a la solicitud la siguiente documentación (marcar con una X):

- Fotocopia del D.N.I o documento que acredite fehacientemente la identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida para el puesto de trabajo.
- Curriculum.
- Certificados de los trabajos relacionados con el puesto a que se aspira.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de cursos.

(Lugar, fecha y firma)

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ.



Resolución N° 1612 de 14/10/2019 - AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
fRD6s2muzhA/a2Owa
/ApDnf7+UaXfMxly1L
QxXvqyic=

Código seguro de verificación: PATQYM-UA7PC7MP

Pág. 5 de 5